



## INFORME SOBRE PRÁCTICAS DE DERECHOS HUMANOS POR CAUSAS POLÍTICAS 2007. VENEZUELA.

Venezuela Awareness Foundation, Organización No Gubernamental cuyos fines son promover la democracia y el respeto a los Derechos Humanos en Venezuela, pasa a exponer su informe sobre la práctica de Derechos Humanos por causas políticas en ese país en el 2007.

En este informe se destacan acentuadas formas del actual gobierno para arremeter contra la disidencia política, contra aquellos que pretenden ejercer sus derechos constitucionales como por ejemplo, manifestar pacíficamente, o ejercer su derecho a la libertad de expresión. Hemos observado ante esto, una actitud más abierta y sin reservas por parte de los funcionarios judiciales o Fiscales del Ministerio Público que viola abiertamente las garantías procesales de los ciudadanos que enfrentan un proceso judicial y los deja en completo estado de indefensión jurídica.

Es de extrema gravedad que, abusando del poder de administrar justicia, jueces venezolanos ignoren pedidos de traslados de los prisioneros políticos para recibir atención médica especializada con el único fin de reprimir y amedrentar aún más a los que, por causas políticas, están bajo su custodia y responsabilidad sin importarles los riesgos a los que exponen su integridad.

Estos actos que atentan contra la dignidad de un ciudadano en custodia comprenden desde un traslado al dentista, por el que se esperan semanas, hasta una intervención quirúrgica que es catalogada como "urgente".

Continúan las detenciones por causas políticas: en el 2007 el número de presos políticos aumentó de 23 a 39, sin contar las detenciones por las manifestaciones en contra del cierre de la televisora Radio Caracas Televisión -aproximadamente 500-; el 2007 concluyó con 25 presos políticos.

**Las razones que mantienen a los actuales 25 presos políticos tras las rejas, son estrictamente políticas y no jurídicas; son juzgados y condenados fuera del marco legal; se les acusa de delitos de los cuales no hay prueba alguna ni responsabilidad, nexos o participación, porque el único fin que persigue esta justicia revolucionaria es mantenerlos presos como culpables necesarios y sin el mas mínimo interés de llegar a los verdaderos responsables; muy al contrario, se diría que los encubren.**

En este informe que comprende el año 2007, debemos resaltar que en comparación con los años anteriores, en este periodo no hubo ningún tipo de formalidad para aparentar las formas de legalidad y Estado de Derecho. Podemos afirmar que los funcionarios judiciales no guardaron las formas que aparentan la existencia de un sistema judicial imparcial; al contrario, actuaron sin el respeto debido porque ya no hay interés en disimular



la falta de garantías judiciales para los procesados y las graves violaciones al debido proceso siguiendo “órdenes superiores” las cuales obedecen.

Es de hacer notar, además, que tampoco hubo disimulo en mostrar la complicidad existente entre el Ministerio Público, garante del cumplimiento del proceso, y los jueces de las causas de los presos políticos, complicidad cuyo objetivo es violar sus derechos humanos, el debido proceso, garantizar la impunidad y mantener el encarcelamiento político.

Durante el desarrollo de los procesos, los jueces se comportan con evidente parcialidad otorgando la razón al Ministerio Público en la casi totalidad de las peticiones fiscales

En los relatos de los testigos promovidos por la defensa en el desarrollo de un juicio, testimonio que favorece a los procesados, existe una conducta de boicoteo por el juez o los fiscales, que se manifiesta, inclusive, en mostrar cara de fastidio y desinterés con el único fin de impedir ejercer con libertad el interrogatorio. Se registraron, además, amenazas por parte de la representación fiscal (despidos de los trabajos, prohibición de ir a declarar en calidad de testigos y amenazas de cárcel) a todos aquellos que con su testimonio favorecerían a los acusados.

Hubo manifiesta falta de ética, la cual debe poseer el juzgador penal, quien, al administrar justicia, debe impedir actitudes arbitrarias para lograr el fin del derecho procesal penal.

Continúan los procesos legales políticos donde se viola el principio de presunción de inocencia (principio consagrado en la constitución venezolana y según el cual se presume que una persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario), y además, se mantienen los procesos que carecen de fundamentación y por hechos que no pueden ser probados; sin embargo, los jueces, continúan con la farsa del proceso penal para poder controlar la sentencia condenatoria.

No hay intención alguna de que los delitos por los cuales se acusan a los presos políticos (estén estos en espera de proceso, se encuentren en proceso o ya condenados) sean esclarecidos por parte del Estado Venezolano quien usa como brazo ejecutor a sus fiscales y jueces; sin embargo, en instancias internacionales la situación es opuesta, ya que utiliza argumentos lejos de la realidad para aparentar ser un país con Estado de Derecho, con independencia en el Poder Judicial así como en todos sus Poderes y sobre todo, con instituciones que funcionan por ser fieles cumplidores de las leyes y tratados internacionales en materia de derechos humanos, algo totalmente falso pues los violan descaradamente.

Las causas de los presos políticos que fueron presentadas ante el TSJ, último paso para agotar la jurisdicción interna, han sido declaradas inadmisibles a pesar de ser claras al exponer las razones de derecho que motivaban la nulidad absoluta de la sentencia. Las causas se han declarado inadmisibles sin decidir conforme a la justicia, escudándose los



jueces en argumentos como "defectos de forma", "cuando, de acuerdo a la jurisprudencia, el TSJ "casa" el fallo al encontrar alegados vicios para impugnar la decisión, dándole procedencia a la acción de casación y juzgando de acuerdo a la ley, por lo que los jueces se escudan en formalismos no esenciales y no ajustados a derecho en las denuncias en la sede casacional. Esto demuestra que el Poder Judicial se encuentra completamente politizado

Se profundiza la práctica de indefensión jurídica de los presos políticos, y además no existe Estado de Derecho; los jueces hacen caso omiso a las violaciones del Estado de derecho de los presos políticos.

Como rasgo positivo podemos resaltar el indulto (tardío) que benefició a los supuestos paramilitares detenidos en mayo de 2004 y una amnistía discriminatoria y selectiva que sólo benefició a un reducido número de 7 presos políticos, lo que profundizó aún más la situación de los actuales presos políticos, la cual fue decretada el 31 de Diciembre de 2007.

Se repiten además:

- Las detenciones ilegales.
- Allanamientos sin una orden legal.
- Interrogatorios ilegales y sin presencia de los abogados utilizando métodos de tortura psicológica y física.
- Torturas tanto psíquicas como psicológicas en los centros de reclusión.
- Persecución electrónica, grabaciones ilegales, "hackeos" a los sistemas de correo electrónico y seguimientos, así como la constante presencia de los llamados "espías del gobierno" en los grupos opositores.
- Las reclusiones en la División de Inteligencia Militar con el único fin de practicar las torturas psicológicas, torturas que nunca son investigadas y que se hacen bajo el conocimiento de las autoridades gubernamentales.
- Represalias en las visitas contra los familiares de los presos políticos (les negaban la entrada) según el acontecimiento o situación que estos tenían.
- Dificultad para los familiares de recién detenidos por causas políticas para tener acceso a información sobre ellos, negándoseles inclusive información sobre el lugar de reclusión.
- Hubo huelgas de hambre por parte de algunos procesados como forma de presionar al Poder Judicial para reclamar derechos violados u obtener pronunciamientos que les dieran justicia, cosa que no sucedió. Sin embargo, estas fueron denunciadas al Comité de la Cruz Roja Internacional el cual pudo efectuar una visita ad-hoc en razón de la huelga de hambre de algunos detenidos y tener la colaboración de las autoridades para poder hacerle seguimiento a estos casos durante la huelga de hambre.



- Es constante, en todo recurso o procedimiento, la violación al principio constitucional de "presunción de inocencia". Los casos políticos tienen como característica, perseguir, encarcelar, procesar y violentar las garantías del debido proceso, negar los recursos de ley que deben gozar los procesados, haciéndolos pasar largos períodos en un proceso legal que debería ser rápido y expedito, para enfrentar una sentencia donde se les condena aún cuando las mismas autoridades judiciales tienen toda la certeza de su inocencia.
- Se producen los primeros casos políticos donde se agota la vía interna ante el Tribunal Supremo de Justicia, decisiones que confirman la parcialidad del Poder Judicial, el rechazo al ordenamiento jurídico existente y la indefensión extrema en la cual se encuentran los presos políticos venezolanos.

### **TORTURA Y OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES**

Durante el año 2007, nuevamente se registraron como víctimas de tortura a ciudadanos que se encontraban en custodia del Estado, sin existir el mínimo interés por parte de los funcionarios policiales en detener esta práctica inhumana; muy al contrario, se diría que se fomenta.

#### **Durante las detenciones:**

Se registraron detenciones en las cuales, desde que estas se efectuaban, el trato era irrespetuoso, insultante, ofensivo, abusivo, vulgar, grosero y violatorio de la Constitución Nacional en el respeto a las leyes que deben regir este procedimiento.

Uno de estos casos registrados es el ocurrido durante la detención del Capitán (r) Carlos Guyon en la ciudad de Caracas, el 29 de noviembre de 2007 mientras conversaba con dos oficiales en un banco público ubicado frente a la Defensoría del Pueblo. Una vez detenido en forma violenta por un grupo Comando de aproximadamente 40 oficiales, fue trasladado hasta la DISIP, El Helicoide, Caracas, en medio de insultos y amenazas de muerte. Es de extrema gravedad que, una vez se decide cambiarlo de lugar, y que sería trasladado de la DISIP a la División de Inteligencia Militar (DIM), fue encapuchado para no reconocer a los funcionarios y durante todo el trayecto, este trato irrespetuoso y amenazante fue repetitivo.

Como hemos registrado en anteriores traslados, esta práctica de "encapuchar" a los trasladados se hace con el fin de dirigir al detenido a un lugar desconocido para ser víctima de prácticas de torturas; aunque no fue este el caso, la práctica de encapuchar se usó como forma de tortura psicológica y garantía de impunidad para los funcionarios de traslado.

En ese mismo acto fue detenido Carlos Alvarado, quien fue trasladado a alta velocidad directamente a la DIM y amenazado durante todo el trayecto con una pistola en



la cabeza mientras, entre las groserías y amenazas de muerte, se le decía “¡la revolución llevo para quedarse, traidor!”

Es preocupante que esta complicidad entre funcionarios jefes y sus subalternos se conciba en puntos alarmantes donde se fomenta la práctica de la tortura física y se encubre sin que esto pueda ayudar a detener y erradicar esta ilegalidad por lo que la impunidad continúa y se profundiza.

### Los interrogatorios

Durante interrogatorios sin la presencia de abogados, se pudo registrar que los funcionarios encargados de los interrogatorios en la fase investigativa, los realizaban con un abierto chantaje y mentiras para provocar una declaración forzada e inculpar sin pruebas a otros ciudadanos o procesados.

Se registraron interrogatorios en los cuales a los procesados se les negó acceso a su abogado, y los hacían permanecer horas prolongadas en los interrogatorios en los cuales se les hacía tortura psicológica conduciéndolos a confesiones forzadas; igualmente se les infundió temor, miedo, o los quebrantaron psicológicamente para que aceptaran culpabilidades que no tenían o responsabilidad, o inculparan a terceros inocentes lo que conducía entonces a la apertura de procesos basados en evidencia inexistente así como en la detención de otros.

Se denunció, además, que los funcionarios policiales despertaban a los procesados en horas de la madrugada para realizar interrogatorios, o se les acercaban a la celda durante cualquier hora para decirles mensajes intimidatorios y vejatorios, además, para seguir con la tortura psicológica.

Fue una conducta repetitiva que los funcionarios usaban la tortura psicológica en los interrogatorios como por ejemplo:

- “Vas a hablar quieras o no, nuestros métodos no fallan.”
- “Te vamos a golpear si no hablas”.
- “A los peores delincuentes y guerrilleros les hemos arrancado las declaraciones y tu no serás la excepción.”
- “Tu familia va a pagar las consecuencias de que tú no quieras hablar.”
- “Prepárate porque entre todos te vamos a golpear.”
- “Te cambiaremos a un penal donde te están esperando para violarte y matarte, te van a hacer lo que no pudimos hacerte aquí.”
- “Tenemos grabaciones tuyas en video.”
- “Sé los lugares que frecuentas”.



Además, siempre se mantuvo un trato grosero, ruin, vulgar y sin respeto alguno.

La práctica de la tortura psicológica acompañada de un trato irrespetuoso hacia el procesado fue casi una constante.

### **Situación irregular**

El Comandante Quintero Aguilar, quien permanece pagando condena en la cárcel militar de Ramo Verde, denunció ante el Tribunal Militar al funcionario de la DIM Osmin Suzarra (se desconoce el grado dentro de la DIM), por presentarse dos veces en su calabozo para llevarlo a las oficinas de la DIM y hacerle una reseña dactilar, algo que ya existía en los récords de esa institución, procedimiento al que el Comandante se negó por no existir una orden del Tribunal de Juicio, y además, por existir antecedentes de traslados como forma de sacar al recluso de ese centro de reclusión y conducirlo a lugares donde se le practica la tortura. En el tiempo de reclusión del Comandante Quintero Aguilar en la DIM en el 2005, fue sometido a torturas físicas y psicológicas en un lugar aún no determinado, denuncia que NUNCA fue investigada.

Posteriormente a la referida denuncia, el Comandante Quintero recibió una baja calificación en su conducta, la cual es tomada en cuenta para otorgar beneficios procesales, por lo que nos hace presumir que tal calificación fue un acto de represalia por haber efectuado la denuncia.

El 22 de Marzo de 2007, nuevamente el Comandante Quintero envía otra comunicación al Tribunal de Juicio en la cual denuncia que al referido funcionario de la DIM, Osmin Suzarra, lo había encontrado en su calabozo en un momento en que el no estaba.

Suzarra no es un funcionario de custodia y no debe estar dentro del calabozo de un detenido y menos si se encuentra sin otro funcionario. Al ser cuestionado, no quiso responder y esto fue presenciado por la visita de ese día en la cárcel militar.

Tal actitud podría obedecer al hecho de que el referido oficial pudiese estar colocando micrófonos, sembrar cosas delictuosas, o tomar cosas de valor del Comandante Quintero.

El 25 de Junio de 2007, el Comandante Quintero sufrió vejámenes durante un traslado a cargo del Teniente de Fragata de la Armada Félix Zambrano La Roque.

El referido traslado fue efectuado desde la cárcel militar de Ramo Verde a una instalación militar a las 9am; una vez finalizada la gestión a las 10am, el Comandante Quintero fue obligado a permanecer hasta las 5pm en el carro de traslado, esposado, sentado, sin aire, sin ir al baño, a lo cual el Teniente Zambrano sólo respondió que esto se debía a “Medidas de seguridad.”



Esta situación fue denunciada en el Tribunal de Juicio, el cual no hizo nada, y en retaliación a la denuncia, le asignaron al mismo oficial para todos los traslados quien en adelante le colocaba las esposas muy apretadas, no le dirigía la palabra, le limitaba el tiempo para comer, y le daba largas a las solicitudes de traslados al médico solicitados ante el Tribunal Militar.

### **Torturas físicas**

**Se registraron denuncias en las cuales los procesados fueron sometidos a torturas físicas, incluyendo testimonios de recluidos quienes escuchaban, desde sus celdas, las torturas que se le hacían a otros.**

### **DETENCIONES ILEGALES DURANTE EL 2007**

#### **Caso de la Embajada de Bolivia**

Acusados: Luís Rodríguez Villamizar

Diana Mora Herrera

Delitos: Traición a la Patria, Terrorismo y Asociación para Delinquir.

El día 26 de abril de 2007, alrededor de las 5am, Luis Rodríguez Villamizar iba manejando en su carro para ir a trotar, cuando es seguido y parado por la policía de Chacao (Caracas) en un chequeo de rutina; se identifica y minutos después, se escucha una detonación en las cercanías. La policía de Chacao aprovecha para tomarlo de testigo y se van al lugar de la detonación: había explotado aparentemente una "caja sonora", un niple con fuegos pirotécnicos, en la acera frente a la embajada de Bolivia que sólo ocasionó que se cayeran hojas de los árboles y que se encontraron en el piso.

Luis Rodríguez es llevado a la policía de Chacao en calidad de testigo por encontrarse con la Policía, además de la conserje y alguien de la embajada que dijo haber escuchado un ruido; nada más, no vieron a nadie. Durante las horas de la mañana, ya la policía de Chacao planeaba dejarlo ir cuando la Disip, que se había enterado por radio de la presencia de Luis Rodríguez en Polichacao, se comunica con estos y pide que no lo dejen ir que ellos iban en camino, y así se presentan en horas del mediodía funcionarios de la DISIP (policía científica), DIM (División de Inteligencia Militar), CICPC (policía científica) e INTERPOL; sin embargo, un fiscal del Ministerio Público le ratificó en ese momento que estaba en calidad de testigo.

Al llegar los funcionarios de la DIM, CICPC, DISIP, los funcionarios del CICPC en un tono muy agresivo le decían: “Estás metido en un peo bien grande, ya tenemos a todos los de la organización, quédate quieto que vamos a hablar en un rato y nos vas a echar todo el cuento carajito, vas a ver.”



El Canciller venezolano, Nicolás Maduro, es en ese momento entrevistado por los medios de comunicación y manifestó que “ya tenían identificado al que había puesto la bomba en la Embajada de Bolivia, quien formaba parte de un grupo financiado por la CIA llamado Rómulo Gallegos, el cual era conformado por aproximadamente 30 abogados, con el único fin de desestabilizar el país”.

Empezó entonces el trato contra Luis Rodríguez, ya no como testigo, sino como terrorista, y en PoliChacao se empiezan a hacer cambios de trato de “testigo” a “implicado”, admitiendo que lo investigarían. En horas de mediodía, ya el director de la Policía de Chacao le manifiesta que “estaba detenido como sospechoso”.

En horas de la noche del jueves, la Policía de Chacao entrega a Luis Rodríguez a la DISIP, quienes, desde que este aborda el vehículo de "antiterrorismo" le decían "estás metido en tremendo pego y ya vas a hablar, tú sabes cómo se habla en la DISIP", empezando desde entonces el acoso psicológico.

A la 1am empieza el interrogatorio con funcionarios de la DISIP y el CICPC. En principio, Luis Rodríguez estaba en un sofá frente a los 13 funcionarios, pero en vista de que le hacían preguntas sobre la supuesta explosión, a las cuales no tenía respuesta, se fueron alterando hasta llegar a una agresividad de amenazas como "te vamos a joder", "te vamos a guindar por un monte que tenemos y seguro que te quedarás pegado", "si no hablas te jodemos y después que te jodamos vas a hablar, qué prefieres, hablar jodido o sin que te toquemos?".

Fue entonces que esposado con las manos en la espalda comenzaron a pegarle en el pecho, continuando con las amenazas.

Esta situación irregular consta en los informes confidenciales que fueron entregados por escrito por el Jefe de la Delegación de la Cruz Roja Internacional, Guy Mellet, recibida y sellada por la DISIP, la cual transcribimos: **“Por otra parte los delegados también presentaron el caso del señor Luis Alberto Rodríguez Villamizar quien hizo alegación de malos tratos (6 golpes en el pecho y algunas amenazas) infligidos durante su primer interrogatorio por parte de agentes de la DISIP, el día 27 de abril de 2007. En tal sentido el CICR solicita que se investiguen tales alegaciones y que de ser ciertas, se tomen las debidas medidas para evitar su repetición.....”**. Este informe fechado el 21 de Agosto de 2007 y marcado como CAA 07/138, dirigido al General de Brigada Henry Rangel Silva, Director General de la DISIP en Caracas, y con copia al Comisario Rubén Darío Álvarez Higuera, Coordinador de Investigaciones, y de carácter confidencial, **confirma los maltratos sufridos durante el interrogatorio de Luis Rodríguez Villamizar que tantas veces hemos denunciado en otras oportunidades contra otros procesados por causas políticas.**





Estos interrogatorios continuaron por 4 días, se iniciaban a la medianoche, y continuaban con la tortura psicológica, por lo cual se produjo una declaración forzada que dio inicio a allanamientos.

Durante el interrogatorio a Luís Rodríguez, el cual durante la tortura sufrida declara cualquier cosa, menciona a la abogada Diana Mora Herrera con quien tenía casos laborales conjuntos, lo que lleva al allanamiento de su hogar y detención sin orden alguna.

**A la abogada Diana Mora Herrera, la única mujer en la lista de prisioneros políticos**, le es allanada su vivienda en la madrugada del 27 de abril de 2007 y fue detenida por "suposiciones" porque en su casa había una pequeña imprenta propiedad de un familiar, por la cual, los funcionarios de la DISIP "presumieron" que "podían" hacerse panfletos subversivos; y como encontraron además un poder legal de representación en materia laboral con Luís Rodríguez, esto los hizo "imaginarse" que eso establecía una relación de carácter conspirativa.

Para detener a Diana Mora, los funcionarios del allanamiento carecían de orden para hacerlo, sin embargo, la detienen con las palabras " si no te vienes, de todas maneras conseguiremos la orden y volveremos por ti", por lo que fue entonces tomada en custodia sin la orden para tal fin.

Entre las irregularidades se encuentran desde la detención ya que la supuesta flagrancia nunca ha podido haber sido demostrada.

No hubo distribución del expediente (fue seleccionado por la Fiscalía): violación al derecho a la defensa y a la igualdad entre las partes.

El expediente fue forjado (se re-folió toda la pieza UNO sin que conste en autos ni su fundamentación para su "reconstrucción")

Hubo declaraciones del Canciller Nicolás Maduro, horas más tarde de la detención, quien acusó y sentenció a Luís Rodríguez como terrorista y traidor a la patria, mostrando la injerencia del gobierno en el Poder Judicial.

El proceso judicial en el 2007, siempre fue diferido y no llegó a celebrarse el juicio.

### **Detención del periodista José Rafael Ramírez Córdova**

El día 12 de Junio de 2007, el periodista José Rafael Ramírez quien fuera el jefe de redacción del diario Reporte Diario de la Economía, fue detenido por un caso de supuesta extorsión al magnate petrolero Wilmer Ruperti, de acuerdo a su abogado defensor, Doctor José Luís Tamayo, "*....en un ilegal y tramposo procedimiento llamado por su acusador en complicidad con funcionarios del CICPC (policía científica) de Chacao para ponerlo preso.*

*El Juez de Control, en audiencia de presentación del día 14 de Junio de 2007, convocada para "oír al imputado", le impidió rendir declaración, pese a que de manera expresa pidió hacerlo.*

*Jamás fue imputado formalmente de los delitos por los cuales se le acuso posteriormente*



*El Juez de control que conoció inicialmente de su causa fue separado de ella, por decisión de la Corte de Apelaciones, por graves sospechas de parcialidad.*

*El recurso de apelación que se intentó contra la medida privativa de libertad tardó más de SEIS (6) MESES en ser decidido. "*

(Opinión del abogado defensor, José Luis Tamayo)

Ramírez, quien a través de su columna jurídica denunciaba las irregularidades dentro del Poder Judicial, juicios amañados, jueces corruptos y excesos policiales, era ya perseguido judicialmente por las informaciones que publicaba a través de juicios abiertos en su contra. En el 2007, el juicio contra el periodista José Rafael Ramírez, no se inició.

### **Negación de información sobre los detenidos por causas políticas.**

Los familiares de ciudadanos detenidos por "causas políticas" se quejaron que al enterarse de la detención de sus familiares, acudían a centros de detención como DISIP o DIM sin que les dieran algún tipo de información de sus familiares o acceso a estos, incluyendo las peticiones solicitadas por sus abogados.

Existen además controles gubernamentales para minimizar las detenciones ocurridas o imposibilidad de tener estadísticas exactas de las detenciones por causas políticas, así como una fuerte censura contra los medios de comunicación para poder informar la situación de los casos políticos.

### **Detención de Carlos Guyon, Francisco Alvarado y David Guerrero Núñez**

Durante el 2007, Carlos Guyon recibió mensajes específicos en el mes de junio en los cuales le manifestaban que "tenía amenazas de muerte ordenadas por el Presidente Chávez" y para el mes de octubre los mensajes consistían en amenazas de "secuestro a sus hijas".

El seguimiento, así como la vigilancia electrónica, interceptación de llamadas, etc., concluyen con su detención en forma sorpresiva, cuando se encontraba con Francisco Alvarado y David Guerrero, el día 29 de Noviembre de 2007, a las 4pm, mientras estaban sentados en un banco público frente a las oficinas de la Defensoría del Pueblo en la ciudad de Caracas, y fueron sometidos por aproximadamente 40 funcionarios policiales quienes **no portaban la orden de detención simplemente porque no existía.**

Mientras Carlos Guyon fue llevado directamente a la DISIP, Alvarado y Guerrero fueron llevados a la DIM.

Durante el allanamiento, fueron "sembradas" 2 granadas a Carlos Guyon, y por tal motivo, fue acusado de Substracción de efectos militares e Instigación a la rebelión militar.

Permanecieron detenidos 4 días en la DIM y posteriormente trasladados a la Cárcel Militar de Ramo Verde a excepción de David Guerrero que fue dejado en libertad.



## **MANIFESTACIONES PACÍFICAS Y DETENCIONES ILEGALES POR EL CIERRE DEL CANAL DE TELEVISIÓN RADIO CARACAS TELEVISIÓN**

El domingo 27 de Mayo se iniciaron en Caracas una serie de manifestaciones pacíficas en las cuales los participantes, sin portar armas, mostraban su descontento por el cierre del canal de televisión RCTV por orden del Presidente Hugo Chávez; sin embargo, se registró una ola de abusos y agresiones dirigidas por la Guardia Nacional de Venezuela, la policía Política (DISIP) y las policías locales, quienes, en forma abusiva, dictaron órdenes a sus cuerpos de seguridad de ir contra manifestantes pacíficos para impedirles expresarse y manifestar.

Esta organización ha recibido numerosas quejas y denuncias contra los abusos cometidos en el territorio nacional venezolano.

La actitud de los manifestantes era encontrarse pacíficamente reunidos en lugares públicos, sólo portando pitos, cacerolas, y banderas; no portaban armas. La actitud pacífica consistía en cantar consignas, sentarse o arrodillarse frente a los policías, en muchos casos, mostrando las manos para mostrar que no tenían arma alguna. Sin embargo, los agentes de seguridad repelieron brutalmente sin mediar palabra alguna, en momentos contra estos grupos para dispersarlos utilizando la fuerza y la represión, disparando en principio con perdigones, y lanzando bombas lacrimógenas indiscriminadamente, violando en esta forma los reglamentos de negociación antes de dispersar una manifestación pacífica y legal que es permitida por la Constitución de Venezuela.

La agresión policial se caracterizó por brutal y abusiva y esto se pudo registrar en diferentes ciudades venezolanas: Caracas, San Cristóbal, Puerto La Cruz, Maracay, Villa de Cura, San Juan de los Morros, Valencia, Mérida, San Antonio de los Altos, Guayana, y la Isla de Margarita entre otras. Durante estas manifestaciones, que al principio fueron originadas por la sociedad civil, al pasar de los días, se unieron los movimientos estudiantiles los cuales dominaron y protagonizaron pacíficas y espontáneas manifestaciones en reclamo de la libertad de expresión la cual expresaban estaba siendo cercenada.

Hubo alrededor de 500 detenidos que incluían menores de edad, todos hoy en libertad, y a muchos se les sustituyó su medida privativa de libertad por un régimen de presentación, ya que fueron acusados entre otros delitos, del de AGAVILLAMIENTO, delito sumamente grave que consiste en la asociación de dos o más personas para delinquir, cuando en realidad los manifestantes se reunían con la intención de manifestar pacíficamente como es contemplado por la Constitución Nacional.

## **CENTROS DE RECLUSIÓN PARA LOS PRISIONEROS POLÍTICOS**



Los centros de reclusión para los presos políticos se han mantenido casi inalterables, salvo pocas excepciones, manteniéndose un abuso a los procesados que son trasladados a la División de Inteligencia Militar utilizado como centro de reclusión.

### **DISIP, El Helicoide, Caracas**

Las condiciones siguen prácticamente iguales. Los reclusos en ese centro de máxima seguridad manifiestan ser tratados con respeto por sus carceleros. Se ha respetado medianamente ser sacados al sol por una hora cada quince días; del resto del tiempo, no saben si hay sol, lluvia, o cómo está el cielo, por falta de ventanas que les permitan ver a exteriores.

Se les permite hacer dos llamadas a la semana a su casa con duración máxima de 5 minutos, lo que se hace difícil poder hablar con todos los miembros de la familia por lo corto de la llamada.

El lugar se conserva sumamente limpio por el mantenimiento dado por los mismos retenidos.

Los informes confidenciales del Comité Internacional de la Cruz Roja durante el 2007 confirma que la DISIP **“sigue ofreciendo condiciones de detención satisfactorias para los detenidos”** sin embargo, en otro aparte, expresa **“El sistema de salida sigue permitiendo a los detenidos de salir al sol durante 1 hora y media cada 15 días de tal manera que el CICR quiere recordar a las autoridades una vez más que las normas internacionales recomiendan que cada persona detenida debe tener la posibilidad de salir una hora diaria al aire libre. De tal manera, el CICR recomienda que las autoridades sigan estudiando las posibilidades de acomodar un lugar específico en la DISIP el cual permitiría a los detenidos tomar más regularmente el sol sin la necesidad de movilizar una cantidad de funcionarios para custodiarlos durante ese tiempo.”**

Como bien lo explica el CICR, las normas internacionales suscritas por Venezuela establecen que las personas sometidas a custodia del Estado Venezolano deben gozar “al menos” de una hora y media al sol diariamente, y la falta de esta exposición va poco a poco causando daños lentos que resultan irreversibles en el cuerpo humano, por lo que confiamos que esta situación pueda ser resuelta.

Durante los informes trimestrales del CICR, este pedido fue reiterativo en cada uno de estos, y nos unimos al pedido del Comité, para que esto se haga posible en vista de la colaboración prestada por la DISIP en las mejoras de las condiciones de reclusión en favor de los ahí retenidos.

Continúa el párrafo: **Por otra parte, en la medida que esto no afecte la seguridad del recinto de encierre, el CICR solicita que se de estudio a la posibilidad de incrementar el numero de visitantes por detenido (de dos a tres) dentro del recinto de visitas, teniendo en cuenta por supuesto la cantidad de detenidos que deben beneficiar de la visita”**



Esta fue otra de las quejas recogidas por los familiares de los detenidos, ya que se limitan a 2 personas por visita, por lo que le resulta difícil a las familias numerosas poder visitar a sus familiares.

Coincidimos con los informes del CICR cuando afirman que: **“De manera general cabe destacar que los detenidos están satisfechos con las medidas que se han venido implementando con miras a mejorar las condiciones de detención, al igual que con el dialogo regular y constructivo que existe entre los detenidos y las autoridades de la DISIP”**

Como excepción, la joven abogada Diana Carolina Mora Herrera, quien estuvo 40 días en la DISIP en un ala diferente a la de máxima seguridad donde permanecen los presos políticos, se quejó de que algunos funcionarios le ignoraban sus pedidos para ir al baño durante el día, y sólo se le permitía salir una vez al día para ir a bañarse. Del resto, todas sus necesidades se hacían en la misma celda donde dormía, en envases para guardar leche.

### **Cárcel de Ramo Verde**

Los presos políticos en Ramo Verde reciben un trato respetuoso, y las condiciones de reclusión siguen siendo respetables, incluyendo les respetan las salidas a la hora de patio en forma irregular, de acuerdo al ánimo del día del director del CENAPROMIL Blanco Berroterán.

Las situaciones o mejoras se han podido resolver satisfactoriamente.

### **Cárcel de Mujeres-INOFLos Teques, Estado Miranda**

En el referido centro de reclusión de mujeres se encuentra recluida la única presa política, Diana Carolina Mora Herrera, la cual hace trabajo en la cocina del penal y manifiesta ser tratada con respeto por sus custodios y la Directora del centro carcelario.

### **División de Inteligencia Militar (DIM) Boleíta Norte.**

Los procesados que fueron recluidos en la DIM permanecieron cortos períodos de tiempo; sin embargo, el General (r) Ramón Guillen (acusado de Instigación a la rebelión) y su hijo, el Teniente Thomas Guillen (acusado de rebelión Militar y contra el Decoro Militar), detenidos en Marzo 7, 2007, estuvieron recluidos 8 meses y 12 días en las duras condiciones de reclusión de los calabozos de la DIM.

Como parte de la tortura psicológica se encontraban: alteración de las horas de comida para poder confundirlos en tiempo (ya que se les despojaba del reloj hasta que les fueron devueltos tres meses después). También, para ir al baño debían hacer señas a una cámara que los supervisaba todo el día y las visitas eran sumamente controladas, esto con el fin de someter la voluntad a total control de sus carceleros.



Como los calabozos en la DIM se encuentran ubicados en su sótano, los gases que emiten los carros en el estacionamiento pasan a estos los cuales les envenenan ese pequeño lugar de reclusión.

Eran sacados al sol una hora semanal, y el resto del tiempo, permanecían en reclusión en solitario en los calabozos a bajas temperaturas.

Debido a los largos períodos de encierro, el General Ramón Guillen empezó a padecer problemas de salud, (problemas gástricos, de circulación, etc.) por lo que fue trasladado conjuntamente con su hijo a la Cárcel Militar de Ramo Verde después de 8 meses y 12 días en esas duras condiciones de reclusión.

### **Traslados a los presos políticos para recibir atención médica**

Es de profunda preocupación que los funcionarios judiciales encargados de autorizar traslados de los presos políticos, en la mayoría de los casos utilizaron su posición para causar aun más vejámenes, como ignorar una petición para ir al dentista para una atención inmediata hasta una cirugía donde se requería intervención urgente.

Casi en su mayoría, los presos políticos debían esperar al menos mes y medio para un traslado a un médico en una determinada especialidad a pesar de las insistencias de la defensa. Otros, no lograron el traslado durante todo el 2007.

Aunque los centros de reclusión cuentan con atención médica, esta es muy básica y no ofrece o cuenta con equipos médicos o personal especializado para atender a los presos con problemas médicos muy específicos.

Causa alarma registrar que hubo casos donde la vida del preso quedaba en completo riesgo. Tal es el caso del preso político Silvio Mérida Ortiz, quien padece de presión arterial alta, arritmia cardíaca, convulsiones, epilepsia y otros problemas de salud producto de las secuelas de las torturas sufridas en interrogatorios ilegales en octubre y noviembre de 2003 al ser detenido por organismos parapoliciales y su posterior entrega a la DISIP, y, durante el 2007, su defensa pidió en tres oportunidades solicitudes humanitarias de casa por cárcel por su delicado estado de salud, 4 solicitudes de traslado a un especialista, y fueron **negados** por la juez de la causa, a pesar de haber sufrido 5 desmayos, una hospitalización en la enfermería de la DISIP por 4 días.

**Es de hacer notar que durante todos los informes confidenciales entregados por el CICR a las autoridades de la DISIP, se discutieron entre los casos particulares con el Coordinador de Investigaciones, Comisario Rubén Darío Álvarez Higuera, el del procesado Silvio Mérida Ortiz por su situación de salud al que se le requería un seguimiento continuo por parte de las autoridades de la institución.**

Sin embargo, a pesar de esto, la responsabilidad de los traslados a los especialistas no corresponde a las autoridades de la DISIP sino al juez de la causa, que como hemos explicado, por lo politizado de este caso cuyo expediente pasó por más de 50 jueces, la juez



actual ha sido negligente en ordenar los traslados o una medida sustitutiva de libertad durante el 2007, alegando “peligro de fuga”.

De la misma forma, el caso del joven Raúl Díaz Peña, quien goza de Medidas Cautelares por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos-OEA; esta solicitaba informes de médicos especialistas, y, aunque fue trasladado a diferentes especialistas los cuales confirmaron su problema médico de extrema alarma y recomendaron una cirugía con un post operatorio que no sea dentro de un centro de reclusión porque sería garantizarle la muerte, es decir, sólo posible con una medida sustitutiva de libertad que por ley le corresponde, esta fue negada por la Jueza Migdalia Añez a pesar de estar en conocimiento de que existían observaciones de la CIDH que sugerían ser cumplidas para resguardar la integridad del joven Díaz.

El Comisario de la policía científica, Iván Simonovis, solicitó a través de sus abogados traslado al hospital Clínicas Caracas para someterse a dos cirugías con carácter de urgencia. La Jueza Marjorie Calderón tardó dos meses en ordenar el traslado, y, por no ejercer su autoridad, en ocasiones los funcionarios que debían realizar el traslado no lo hacían. Una vez realizado el traslado, la cirugía se hizo en presencia de funcionarios de custodia que se encontraban en la sala de operaciones.

La jueza sólo le permitió estar en la clínica 3 días, y fue dado de alta sin casi poder caminar, su mano operada estaba inmóvil, sin embargo, en esa forma fue regresado a su calabozo. No se le permitió regresar a la clínica para realizar el post operatorio. Con la ayuda de otro prisionero, se quitó los puntos en su calabozo. Su brazo operado necesitaba tratamiento que jamás recibió, por lo que ahora tiene consecuencias: dolores, insensibilidad en algunas partes y en otras, hipersensibilidad, y por ser la mano izquierda y el Comisario Simonovis zurdo, le causa inconvenientes en su vida diaria así como daños permanentes. Este proceso es violatorio de la dignidad humana y el respeto a los derechos humanos de los acusados.

### **Irregularidad en el regreso al centro de reclusión**

#### **Caso 11 de Abril, 2002: Comisarios Vivas, Forero y Simonovis**

El 10 de Abril, 2007, una vez terminada la audiencia ante la Jueza Marjorie Calderón, y dando la orden para que los Comisarios Iván Simonovis, Lázaro Forero y Henry Vivas fuesen regresados a su lugar de reclusión en la DISIP de Caracas, los funcionarios encargados de su traslado trasladaron a estos a la DISIP de Maracay alegando "problemas mecánicos" en los vehículos.

A los Comisarios, quienes no tenían ropa ni sus medicinas recetadas por problemas médicos, les esperaban unas 3 celdas estilo "jaulas" con el nombre de cada uno en las mismas, las cuales no tenían ni seguridad ni privacidad desde la calle, y teniendo en la parte trasera la salida del aire caliente que expedía el aire acondicionado de una oficina de



funcionarios. Además del calor sofocante de la ciudad de Maracay y el aire caliente que recibían por el aire acondicionado, se tenía que soportar con los mosquitos y plagas típicos de las altas temperaturas y pésimas condiciones de reclusión. Esto provocó que los Comisarios Forero, Vivas y Simonovis iniciaran una huelga de hambre en protesta por las condiciones de reclusión inhumanas y exigían el regreso a su centro de reclusión en la DISIP en Caracas.

Para agravar esta situación, las declaraciones del Ministro de Justicia, Fiscal de la Republica Isaías Rodríguez, y otros funcionarios sólo dejaron las dudas de que el traslado se debía a un plan de fuga (dispararles con intención de matarlos bajo la excusa de que se trataba de una fuga).

La Jueza Marjorie Calderón, quien se presentó en las instalaciones de la DISIP de Maracay para hacer una inspección del lugar, manifestó que "ella no sabía en que consistían las condiciones de reclusión", ignorando completamente las leyes internacionales firmadas por Venezuela que se refieren a las condiciones de reclusión que deben gozar los ciudadanos bajo custodia de los Estados.

El día viernes 13 de Abril, en horas del mediodía, los Comisarios Forero, Vivas y Simonovis fueron regresados a su lugar de reclusión en la DISIP de Maracay y con esto, se levantó la huelga de hambre.

## **PROCESOS JUDICIALES**

### **Caso Granda**

#### **Teniente Coronel (GN) Humberto Quintero Aguilar**

El 6 de Noviembre de 2007, en el Tribunal Militar Primero de Juicio, a cargo del Juez, Coronel de la Aviación Níger Leonel Mendoza García, los Fiscales; Teniente (EJ) Santos Montero Tovar y Teniente (GN) Pedro José Martínez Rodríguez, se inicia el Juicio contra el Teniente Coronel (GN) José Humberto Quintero Aguilar, acusado de los delitos de Traición a la Patria, Abuso de Autoridad y Contra el Decoro Militar

Estos delitos obedecen a la detención de Rodrigo Granda Escobar, alias "el Canciller de las FARC", quien pertenece al grupo terrorista de las FARC y tenía ordenes de captura internacional por INTERPOL, quien lo buscaba activamente.

En aproximadamente 8 audiencias, se pudo observar que, este fue un proceso politizado, la parcialización de los Fiscales y el Juez, los cuales, a su potestad, podían aparecer y desaparecer cargos, como por ejemplo, "Usurpación de funciones", el cual fue agregado en la Primera Audiencia del juicio.

El Comandante Aguilar, quien sufrió torturas físicas y psicológicas en los días posteriores a su detención en la DIM en enero de 2004, y haberlo denunciado en ese entonces, nunca recibió respuesta alguna. **Durante este proceso, el Tribunal, por**





**primera vez, ordena remitir a la Fiscalía la violación de los derechos humanos, la misma Fiscalía que ha actuado en complicidad para lograr la impunidad de los hechos denunciados.**

Este proceso se caracterizó por la violación al derecho a la defensa, violación del principio de igualdad entre las partes, promoción de expertos que nunca habían existido, un abuso de la Fiscalía del Ministerio Público quien extorsionaba testigos y amenazaba para que declararan lo que ellos necesitaban, inclusive, las amenazas consistían en enviarlos a la cárcel de no seguir sus instrucciones.

### **Caso Paramilitares**

El 8 de Noviembre de 2007, se dio inicio al juicio por rebelión Civil ante el Tribunal Militar contra el Comisario de la Policía Política (DISIP) Iván Rouvier y el Comandante (GN) Prieto Morales

En el Tribunal Militar Primero de Juicio, a cargo de los jueces Níger Leonel Mendoza García, Teniente Coronel del Ejército Leida Núñez Segura, y el Teniente Coronel del Ejército José Carvajal Pena, y los Fiscales Militares Teniente (EJ) Santos Montero Tobar y el Teniente (GN) Pedro Rodríguez Martínez, pedían una condena de 25 años

En audiencias que se celebraban semanalmente y llegaron a alcanzar 5 sin prueba alguna que pudiese incriminar a los procesados y sin poder demostrar que estos habían cometido el delito de rebelión, se llegaron incluso a observar irregularidades graves como la preparación de un testigo bajo amenazas para que declarara en contra de los acusados.

El juicio se suspendió, perdiéndose todo el proceso para dar inicio a otro nuevo proceso legal en una fecha indeterminada, porque en las dos últimas audiencias, a celebrarse los días 18 y 26 de diciembre, los fiscales no asistieron porque en una oportunidad tenían practica de tiro y en la otra porque tenían que tomar las vacaciones, algo sobre lo que los jueces del caso estuvieron de acuerdo y decidieron suspender el juicio, perdiéndose todo el proceso penal.

Aunque los defensores expresaron su descontento, igual se suspendió el juicio, perdiéndose todo el proceso.

Para estos jueces y fiscales de la jurisdicción militar, era más importante la practica de tiro y las vacaciones por navidades que la responsabilidad de un proceso judicial militar.

Los procesados por este caso Comandante Prieto Morales y Comisario Iván Rouvier, obtuvieron la libertad gracias al beneficio de la ley de amnistía de diciembre 31, 2007

### **Caso de las embajadas de Colombia y España**

#### **Acusados: General Felipe Rodríguez, Silvio Mérida Ortiz y Raúl Díaz Pena**

Después de haber pasado por más de 50 jueces y retardos procesales, el juicio comenzó el 18 de septiembre de 2007 y durante estos meses el tribunal ha evacuado todos



los órganos de pruebas, tanto testimoniales como documentales, y durante este proceso se verificó que la acusación interpuesta por el Fiscal Gilberto Landaeta (separado del Ministerio Público en el 2007) para ese entonces, ha sido infundada continuando las fiscales que lo sucedieron defendiendo a ultranza esta acusación y buscando nuevos elementos a los fines de garantizar una sentencia condenatoria en contra de los acusados, Silvio Mérida, Raúl Díaz y el General Felipe Rodríguez. Los delitos por los cuales fueron acusados, no han podido ser demostrados en la forma de modo lugar y tiempo como fueron calificados los hechos por la representación fiscal.

De igual manera, las declaraciones utilizadas por la representación fiscal para nada involucran la culpabilidad de los acusados.

### **Caso 11A**

En el caso concreto de los Comisarios de la Policía Metropolitana Iván Simonovis, Henry Vivas y Lázaro Forero, y los funcionarios Marco Hurtado, Julio Rodríguez Salazar, Héctor Rovain, Arube Pérez Salazar, Luis Molina Cerrada, Erasmo Bolívar, Rafael Nezoa López y Ramón Zapata, todos ellos están siendo enjuiciados, precisamente, por los hechos acaecidos el 11 de abril de 2002 en Puente Llaguno; se les han violado sistemáticamente los más elementales principios constitucionales y legales. Este proceso es el más largo de la historia judicial de Venezuela.

Han transcurrido más de 185 audiencias de juicio y más de 2 años desde que el juicio comenzó el 20 de marzo de 2006 y vemos que por estos mismos hechos del 11 de abril de 2002 solo fueron enjuiciadas 6 personas en un proceso que no duró más de 4 meses y ahora están en libertad, gracias a una sentencia absolutoria.

Van evacuadas a la fecha, 284 Experticias, 44 Expertos, 175 testigos, 6000 fotografías, existen más de 100 piezas del Expediente y 30 Anexos. Ninguno de estos testigos ni expertos ha señalado concretamente a ningún responsable, las pruebas técnicas por el contrario los exculpan. Las experticias de comparación balística resultaron negativas, no se pudo individualizar la voz de ninguno de los Comisarios acusados en las grabaciones de los PM. Sin embargo, la Guardia Nacional utilizó armas largas, muchos oficialistas, más de 77, fueron captados por videos y fotografías disparando en la Av. Baralt.

Luego de 6 años, en un caso donde hubo 19 muertos y más de 100 heridos, solo se están juzgando a 11 funcionarios por menos de un tercio de la cantidad de las víctimas. La propia Jueza Calderón declaró en el Diario de circulación El Nacional que: **“No están presos todos los que son, ni son culpables todos los que están presos.”** Entonces, ¿cómo es posible que se les haya negado a los acusados por este caso el juzgamiento en libertad?

### **Caso C.A.A.E.Z.**

**Acusado: General Delfín Gómez Parra**



El General de Brigada, Delfín Gómez Parra, acusado de delitos de Peculado, Malversación y Obtención ilegal de utilidad con ocasión de los hechos ocurridos en la central agroindustrial azucarera Ezequiel Zamora (C.A.A.E.Z.), permanecía detenido en primer lugar de reclusión fue el Fuerte Tavacare ubicado en el estado Barinas, por orden de un Tribunal de Control.

El día 22 de Junio, 2007, La Jueza Deicy Cáceres, acuerda el traslado del general Gómez hasta el Centro Penitenciario de Los Llanos, Región Centro Occidental, Guanare, Estado Portuguesa, traslado que ocurre horas más tarde, en horas nocturnas, a la fuerza, ejecutado por un comando de la Disip quienes se lo llevaron sin ningún tipo de respeto a su investidura. No se le permitió sacar ni siquiera un cepillo de dientes, ropa ni enseres personales. No hubo la presencia de fiscales ni de médico forense, y sus abogados defensores no fueron notificados.

La causa cursa en el estado Barinas.

Durante el 2007, en el mes de Febrero, la defensa del General Delfín Gómez solicitó el avocamiento del Tribunal Supremo de Justicia, a través de su sala penal, y es respondida en el mes de agosto donde ordena la reposición de la causa al estado que se realice el acto de imputación formal pero manteniendo la medida privativa de libertad.

Además, las apelaciones, recusaciones y otros recursos fueron declarados sin lugar.

Como en los juicios políticos, la Fiscalía del Ministerio Público, mostraron manifestaciones graves de violentar el debido proceso y de errores inexcusables, manteniendo una parcialidad aparente. Las violaciones por causas políticas son evidentes, tanto la Fiscalía del Ministerio Público como todos los jueces de los diferentes tribunales, no han hecho una investigación objetiva e imparcial, ni han querido tomar una decisión objetiva y real por miedo a ser destituidos de sus cargos, por no cumplir las exigencias de sus superiores de condenar al General Delfín Gómez. **De acuerdo a sus familiares, los verdaderos responsables están dentro del entorno político y familiar del Presidente de la Republica Hugo Chávez, enviados cubanos y funcionarios del alto gobierno.**

Recordemos que en este caso, el Presidente Hugo Chávez, el día 15 de enero de 2006, en su programa dominical, Alo Presidente Nro. 244, refiriéndose a una denuncia hecha por el periodista Eleazar Díaz Rangel en el periódico Ultimas Noticias, dijo textualmente: **"pero aquí es donde yo sí les juro, en casos como éste, que si yo pudiera mandar a fusilar a alguien lo mandaría a fusilar. Y no me quedaría ningún tipo de mancha por dentro. ¡Qué Dios me perdone! Porque es tal la indignación que me da que es lo que provoca. Tú nombras aquí a un general del Ejército..., yo no puedo decir que él sea culpable, pero hay demasiadas evidencias. Quiero decirte, Díaz Rangel, y a todos, que tan pronto me llegaron las primeras informaciones ordené y le quité el comando que tenía, un comando de una unidad superior del Ejército, y lo mandé a orden de su comando, y está a orden de su comando. Y**



comenzó una investigación, una investigación por la vía judicial. Que yo espero termine en algo concreto. A mí me llegó del Ministerio de la Defensa, la recomendación de darle la baja al general. Yo dije: "No, no. Quien le puede dar la baja es un juicio, y no sería baja, porque es muy fácil firmar una baja; no, ¡sería expulsión de la Fuerza Armada!". Y además di la orden de que casos como ése no se ventilen por tribunales militares; no, eso es tribunales ordinarios. Entonces, lo que hago es pedir, bueno, a los organismos correspondientes, la Contraloría, la Fiscalía, los tribunales militares que adelantaron las primeras investigaciones. Y estaré muy pendiente. Ya que Eleazar insiste en el tema y pide más explicaciones, yo las doy. Hasta allí. Pero te juro, Eleazar, que si pudiera fusilar a alguien éste sería un caso, éste sería un caso."

Con esta declaración que hemos transcrito, se inicia entonces un estado de indefensión jurídica contra el General Delfín Gómez Parra.

#### **Caso ex PDVSA**

El ingeniero José Alejandro Nieto Núñez, sobre quien pesaba una orden de captura por la huelga petrolera del 2002, fue detenido en el mes de Abril, 2007 mientras caminaba por el área de Sabana Grande, Caracas

De acuerdo a un comunicado de la Fiscalía, se imputó a Nieto "por la presunta comisión del delito de acceso, interceptación e interferencia indebida de un sistema que utiliza tecnología de información, y alteración del funcionamiento

Durante el paro el ingeniero "presuntamente realizó, desde su oficina ubicada en Caracas, un acceso remoto al sistema de distribución y llenado de combustible de la Planta de Yagua, en el estado Carabobo, para interferir los sistemas automatizado y semi automatizado".

Nieto fue encarcelado en la cárcel de Tocuyito, y fue dejado en libertad en el mes de Noviembre, bajo una medida sustitutiva de libertad.

#### **DENEGACIÓN DE LIBERTAD POR EL ARTÍCULO 244 DEL CÓDIGO ORGÁNICO PROCESAL PENAL**

##### **Caso Granda**

En Enero de 2007, la defensa del Teniente Coronel Humberto Quintero Aguilar, en la Audiencia de Amparo Constitucional, solicita una medida menos gravosa por haberse cumplido 2 años de estar detenido sin que se hubiese iniciado juicio alguno.

La Corte Marcial presidida por Damian Adolfo Nieto Carrillo, declaró "parcialmente con lugar la aplicación de una medida cautelar menos gravosa", dejando en esta decisión, en potestad a un tribunal menor, es decir, el de Juicio, que ejecutase la medida de dejarlo en libertad y solo acordar los términos en que esta fuese acordada.



El 22 de marzo de 2007, el Tribunal Militar Primero de Juicio, Coronel (EJ) José Urbina Vegas, decide decretar la improcedencia de la imposición de la medida cautelar sustitutiva a favor del Comandante Quintero, la cual fuera dictada en Audiencia de fecha 16 de Marzo de 2007.

**El Tribunal Militar Primero de Juicio desacató la orden de la Corte Marcial, denegando el principio de libertad.**

### **Caso 11A: 8 funcionarios de la Policía Metropolitana**

El 13 de abril, 2007, por decisión del Tribunal Supremo de Justicia, después de dos años de haber sido introducido un amparo por la defensa, declara sin lugar la Acción de Amparo impidiendo la posibilidad de ser juzgados en libertad, a los 8 funcionarios de la Policía Metropolitana Marco Hurtado, Julio Rodríguez Salazar, Héctor Rovain, Arube Pérez Salazar, Luis Molina Cerrada, Erasmo Bolívar, Rafael Neazoa López y Ramón Zapata, violando lo establecido en la legislación. Exp. 05 1899 con ponencia de Carmen Zuleta de Merchán.

### **SENTENCIADOS**

#### **Caso ex PDVSA**

El ingeniero José Alejandro Nieto Núñez, fue sentenciado a un año de cárcel, pasando su reclusión en la cárcel de Tocuyito, y en el mes de Noviembre obtiene su libertad por una medida sustitutiva de libertad.

#### **Sentenciados**

#### **Caso Granda**

El Teniente Coronel (GN) José Humberto Quintero Aguilar, fue sentenciado por el Juez Primero Militar, Coronel de la Aviación Níger Leonel Mendoza García, por el delito de Abuso de Autoridad, por haber dado la orden de detener al Canciller de las FARC, Rodrigo Granda Escobar, integrante del Secretariado del grupo terrorista de las FARC y con orden de detención internacional, por lo tanto, fue condenado a cumplir la pena de 3 años y 8 meses. Su defensa solicitó se acordara su libertad por haber cumplido más de las 3/4 partes cumplidas y el tribunal en ese mismo acto, lo negó.

El juez Mendoza hizo además mención a las declaraciones de un testigo, en el cual, en la sentencia, se puede leer partes que nunca fueron mencionadas por el testigo, lo que nos hace presumir fueron agregadas por el juez (Motivación falsa en la sentencia).

Además, el Comandante Quintero, denuncia al General Escalante quien fue testigo en este proceso; sin embargo, esta denuncia es omitida en la sentencia.



El Comandante Quintero Aguilar, continua encarcelado en la cárcel Militar de Ramo Verde, Los Teques, Venezuela, a pesar que debería gozar de libertad por haber cumplido ya parte de su pena, lo que le permite gozar de beneficios de libertad.

## **AGOTAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN NACIONAL**

### **Caso Anderson**

Acusados: Rolando Guevara Pérez, Otoniel Guevara Pérez y Juan Bautista Guevara Rodríguez.

Bajo ponencia del Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, Eladio Aponte Aponte en la Sala de Casación Penal, se desestiman por "manifiestamente infundados, los recursos de casación incoados por la defensa de los ciudadanos Otoniel Guevara Pérez, Rolando Guevara Pérez, y Juan Bautista Guevara Rodríguez, desechando al menos 21 denuncias formuladas por la defensa que hubiesen conducido a la nulidad absoluta del juicio.

Tal decisión agota la jurisdicción nacional y confirma las sentencias de condena de 27 años y nueve meses contra Rolando y Otoniel Guevara Pérez y de 29 años y seis meses de prisión contra Juan Bautista Guevara Rodríguez.

La Sala de Casación Penal incurre en excesivo formalismo y con esto, declara la inadmisibilidad, contradiciendo lo ordenado por la Constitución de Venezuela, la cual establece en su artículo 257: "No se sacrificara la justicia por omisión de formalidades no esenciales".

La Sala de Casación Penal debió admitir las denuncias y no desestimarlas ya que existían erróneas interpretaciones al momento de sancionar contra los acusados, inclusive, en perjuicio de los condenados en los cuales se les negó beneficios de ley al ser condenados y sancionados por leyes aun mas duras, negándoles las que de acuerdo a la ley, les favorecerían para futuros beneficios procesales, contradiciendo lo consagrado en la Constitución Nacional.

Este juicio con fuertes matices políticos y sin ningún tipo de garantía en el proceso, concluye en la máxima Sala del mas alto Tribunal de Venezuela, el Tribunal Supremo de Justicia, negándole la admisión por ser manifiestamente infundados los recursos de casación por parte de la defensa de los acusados, cuando, en realidad debió en realidad admitirla, no desestimarla, y apreciar no solo las erróneas interpretaciones y aplicar la norma que hubiese conducido a declarar inclusive de oficio una sentencia condenatoria infectada de nulidad radical, engañosa y fraudulenta, y declarando nula una sentencia de primera y segunda instancia, y así convocar a un nuevo juicio con todas las garantías para un proceso legal justo.

Dentro de las denuncias formuladas por la defensa se encontraban, la promoción de una prueba complementaria por el entonces Fiscal Gilberto Landaeta, hoy separado del



cargo por estar en investigaciones de índole delictivo, al entonces testigo "estrella" Giovanni Vásquez, siendo esto una prueba anticipada y sin embargo, el Tribunal la acordó y efectuó, ya que este testigo quien se había presentado en forma "espontánea", decía tener conocimiento de los hechos ocurridos por el Fiscal Danilo Anderson.

Esto violó el principio de preclusividad de los actos procesales, y la promoción de pruebas, además de ser un hecho público, notorio y comunicacional la credibilidad de ese testigo con varias identificaciones y que no tenía credibilidad alguna. Pudo ser demostrado en investigaciones de los medios de comunicación, la falsedad de las declaraciones de este testigo, sin embargo, tales declaraciones falsas son tomadas por el juzgador para una sentencia condenatoria.

Esta admisión de pruebas alteró la armonía del proceso, por lo que era causal de nulidad absoluta.

Al momento de la sentencia, el juez obvia la ley por la cual los acusados fueron juzgados y los condena con una nueva ley que recientemente había entrado en vigencia, con el único fin de negarle beneficios procesales a los acusados y darle penas mas severas, causándoles un daño irreparable, algo inconstitucional y violatorio al debido proceso ya que se debe aplicar la ley que mas favorece al reo.

No se indica tampoco el sustento probatorio, como se produjeron tales delitos, que acción desarrolla cada imputado, si hay alguna acción antijurídica, típica y culpable cometida por los acusados.

La decisión del Tribunal Supremo de Justicia en la Sala de Casación Penal, cierra toda posibilidad de anular la decisión que pudo haber ordenado la realización de un nuevo juicio oral y publico ante un juez distinto.

Queremos agregar además, que en el 2007, el Fiscal 126 del Ministerio Publico, Larez, el mismo que entrevista a Rolando, Otoniel y Juan Bautista Guevara a su llegada a la DISIP el jueves 25 de Noviembre de 2004, y a los cuales los Guevara les relataron las torturas sufridas, este mencionado Fiscal le notificó a la defensa de los Guevara, que **se había ordenado el Archivo Fiscal de las denuncias de violación a los derechos humanos**, dejando la impunidad total de los funcionarios policiales que ejecutaron tales actos(a menos que estos torturadores se presenten voluntariamente ante el mencionado Fiscal y confiesen sus delitos de ser violadores de los derechos humanos y aporten pruebas).

Queremos transcribir el Acta ante el Tribunal donde Rolando Guevara, luego de detallar las torturas sufridas ante el Juez Luís Ramón Cabrera (juez que los condena en Primera Instancia), los Fiscales del Ministerio Publico Yoraco Bauza, Gilberto Landaeta, Hernando Contreras, Sonia Buznego, y Turcy Simancas, al referirse a la actitud del Fiscal de Derechos Fundamentales 162, Larez: **"...dos señoras hicieron acto de presencia y dijeron que querían hablar con nosotros. Incluso una de ellas oculto su distintivo, una era Buznego y la otra la Dra. Simancas ellas nos preguntan que ocurrió, yo les**



narre todo lo sucedido, de allí nos llevaron a unos calabozos, y nos asignaron un calabozo a cada uno, nadie nos leyó nuestros derechos, nadie nos dijo que estábamos detenidos, solamente nos dijeron que ustedes van a dormir aquí, luego se presentó el Fiscal 126 del Ministerio Público, el Dr. Larez, le narramos todo lo sucedido y mi hermano le dice que por favor verifique en que comisión estamos nosotros en la DISIP, el Dr Larez nos dice espérense un momento ya que allí afuera esta el Dr Bauza, bueno, todavía el Dr Larez no ha aparecido....". Esta organización considera que la razón de la desaparición del Fiscal Larez se debió a que no podría ordenar la investigación de la denuncia que hacían los Guevara por los tratos crueles e inhumanos y las torturas, ya que los investigadores pertenecían a los mismos organismos que denunciaban.

Después de 40 meses, nadie ha dado una razón de esta denuncia rendida ese mismo día que llegaron los Guevara a la DISIP, lo que termina con el archivo fiscal, y a pesar de haber sido denunciado también en la Defensoría del Pueblo y por todos los jueces los cuales este caso fue conocido sin dar respuesta a las denuncias.

Como lo describe en su carta dirigida a la actual Fiscal Luisa Ortega Díaz en fecha Marzo 17, 2008, uno de los Fiscales del caso, Hernando Contreras, hace graves denuncias sobre las irregularidades en este caso solicitando el inicio de las investigaciones desde cero, agrega que **"este es el caso más importante en la historia contemporánea del país"**. Siendo así, y, en relación a las violaciones de los derechos humanos en los cuales estas víctimas, los hermanos Rolando y Otoniel Guevara y el primo de estos, Juan Bautista Guevara, sufrieron torturas terribles tales como golpizas, asfixia mecánica con bolsa plástica, ser esposados por la espalda y ser levantados sin poder tocar el piso donde seguían siendo golpeados, asfixiados, con descargas de electricidad donde sus torturadores se divertían al hacerlo, además, la inyección de sustancias aun desconocidas con intención de ser drogados, aplicación de sustancias efervescentes en los oídos, sondas en los genitales con sustancias mentoladas, entre otras, simplemente esto pasa a ser "archivado" por ser prisioneros políticos y dejando sobre esto, un manto de impunidad, marcando la historia de Venezuela, con uno de los más tristes episodios en violación a los derechos humanos en un país donde hoy hay claras muestras de ser antidemocrático.

### **Capitán Otto Gebauer**

El Capitán Otto Gebauer fue imputado por cumplir ordenes de sus superiores para custodiar al Teniente Coronel Hugo Chávez Frías los días 12, y 13 de abril de 2002, en las horas las cuales se encontraba fuera del poder porque había renunciado a su cargo de Presidente de Venezuela la cual fue ratificada horas antes públicamente por el General en Jefe Lucas Rincón, Ministro de la Defensa.





Otto Gebauer garantizó durante su custodia los derechos humanos del Teniente Coronel Hugo Chávez. Una vez Chávez regresa al poder, meses mas tarde se inicia una persecución contra el Capitán Gebauer por la justicia militar y por el consejo de investigación, acusándolo finalmente de los delitos de Insubordinación y Privación Ilegítima de Libertad de Hugo Rafael Chávez Frías. Las penas para estos delitos son de 3 a 5 años. Cuando lo condenan, lo hacen por Insubordinación y Cómplice del delito de Privación Ilegítima de Libertad del Presidente Chávez, lo mas grave es que la pena que aplican es la de desaparición forzada, otro artículo del Código Penal y que nada tenía que ver con esto, pues su condena fue de 12 años, 6 meses, 22 días y 12 horas.

Un error grave e inexplicable del Tribunal que lo condeno, simplemente por asegurar una larga condena al Capitán Gebauer, ese error se alegó en cada recurso ante cada instancia pero ningún tribunal hizo caso a esto porque se trata de un caso político.

La defensa finalmente ejerce su último ante la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia donde, el 16 de abril de 2007, y con la ponencia de la Magistrada Deyanira Nieves deciden no admitir el recurso por "manifiestamente infundado".

La Magistrada Rosa Mármol tiene una sentencia en materia de desaparición forzada en la Sala de Casación Penal, en la cual la desaparición forzada se describe cuando los organismos del Estado en abuso de autoridad desaparecen a una persona y no se llega a saber mas de ella, así como desaparición de su cuerpo el cual NUNCA se encuentra, jurisprudencia existente por el caso de las desapariciones durante la tragedia de Vargas.

Obviamente la Magistrada negaría el calificativo de desaparición forzada contra el Capitán de Otto Gebauer por lo que el resto de los Magistrados esperaron su ausencia del Tribunal Supremo de Justicia y decidieron no admitir el recurso de Casación por manifiestamente infundado, manteniendo una condena por "desaparición forzada al Presidente de la Republica Hugo Chávez Frías" como si este no existe o como si su cuerpo aun no ha sido ubicado.

Por ser un preso político recibió esta pena más alta, la máxima si fuese posible, violando normas y leyes sin explicación jurídica, una aberración jurídica.

Un ejemplo de como se ensañaron contra el Capitán Gebauer es que al Coronel Luís Beltrán Vaamonde Rojas, quien fue el jefe de la Comisión que trasladaría a Chávez de la Policía Militar a Turiamo el día 12 de abril, 2002, y, el Fiscal Militar acusa al referido Coronel de los mismos delitos que al Capitán Gebauer (Insubordinación y Privación Ilegítima de Libertad) y cuando es condenado por el Tribunal el 14 de diciembre de 2007, lo hacen como "autor y culpable y responsable del delito de Privación Ilegítima del Presidente Chávez y la pena es de 3 años y dos meses por lo que se espera que en los próximos días obtenga su libertad por una medida cautelar y al Capitán Otto Gebauer con los mismos delitos en grado de complicidad le condenan con mas pena que al autor del supuesto delito y sigue pagando su pena sin obtener justicia.



**Esto demuestra la selectividad en la cual se persigue, se castiga y se arremete contra quienes se han negado a negociar con el régimen, contra quien se mantiene en una postura institucional y digna.**

### **Medida sustitutiva de libertad**

General Francisco Uson. El 24 de Diciembre de 2007, y luego de sufrir retrasos, se le otorga libertad condicional al General Francisco Uson, después de haber pasado 3 años y 6 meses de presidio en la cárcel Militar de Ramo Verde.

### **INDULTO 2007**

Indulto-Paramilitares

El 29 de Agosto de 2007, se indultó al segundo grupo de supuestos paramilitares detenidos desde el 9 de Mayo de 2004 y puestos a la orden del Tribunal Militar, fueron sentenciados por el delito de rebelión militar, y permanecían en la cárcel Militar de Ramo Verde.

Este grupo de 41, fueron favorecidos por el beneficio de indulto del Presidente Chávez, quien considero que este caso no comprendía violaciones a los derechos humanos.

Los supuestos paramilitares fueron entregados a autoridades colombianas y regresados a Colombia, no sin antes ratificar su inocencia y recordar las graves amenazas y violaciones a sus derechos humanos que sufrieron en su época de encarcelamiento en Venezuela.

### **AMNISTÍA 2007**

El 31 de Diciembre de 2007, el Presidente Chávez firma el decreto de amnistía numero 5.789 con rango, valor fuerza de ley especial de amnistía, la cual, revistiendo características políticas, selecciona con criterios discriminatorios, quienes serian beneficiados con este beneficio en trece descripciones enumeradas y explicadas en forma ambigua en alguno de estos beneficios. Esta amnistía carece de su naturaleza ya que singulariza casos políticos, eliminando el carácter penal para algunos casos donde los procesados no tenían nada que ver, sin embargo, en forma "muy selectiva", excluye a otros, lo que le quita todo carácter de ley penal, de la igualdad ante la ley donde no debe existir este tipo de distinciones.

Estando en prisión para ese momento 32 presos políticos, solo pudieron obtener su libertad 7 de ellos, y dejando al resto de 25 presos políticos tras las rejas, con argumentos completamente "políticos y no jurídicos", negándoles así el beneficio que por ley les correspondía

Previa a la solicitud de libertad por este beneficio, se pudieron registrar declaraciones tanto del Presidente Chávez como de otros funcionarios del Poder Moral y altos



funcionarios del gobierno quienes hablaban de "listas de beneficiados" y quien sería favorecido y quien no, es decir, había una selección previa que mostraban en quien era de su interés permaneciera preso. Eso demuestra que, ellos estudiaron la lista de presos políticos y cuales serían según su criterio, beneficiados por esta ley

Mediante decisiones ilegales, se pre juzgó al grupo no beneficiado que ya estaba siendo procesado y condenado a delitos graves a los derechos humanos, a pesar de no existir pruebas y de ser juicios amañados; los jueces encargados de aplicar esta ley utilizaron la aplicación de la ley no precedentes, como por ejemplo, en los procesados, donde la presunción de inocencia, les fue negado el beneficio de esta ley de amnistía sin llegarse a solventar estos fallos conceptuales. Los jueces, en vez de atender a la intención de la Ley, beneficiar al reo, utilizar leyes más favorables, muy al contrario, utilizaron todo su poder para dejarlos en indefensión y haciendo una "pre condena".

**Es alarmante que esto aun agrave más la situación de los presos políticos que ya los enmarca en un grupo de "los 25", ya que se encuentran en verdadero estado de indefensión jurídica y existe un verdadero interés del Ejecutivo que este grupo de 25 presos políticos continúen presos.**

#### **Fueron beneficiados por la Amnistía del 31 de Diciembre de 2007:**

- 1.-Teniente Coronel (GN) Miguel Prieto Morales, detenido ilegalmente en Febrero 11, 2004.
- 2.-Iván Rouvier, detenido ilegalmente desde Agosto 4, 2006.
- 3.-Coronel Ricardo Alfonso Cedeño, detenido ilegalmente en Diciembre 3, 2006.
- 4.-Coronel Carlos González, detenido ilegalmente en Noviembre 17, 2006.
- 5.-General retirado Ramón Guillen, retenido ilegalmente desde Marzo 7, 2007.
- 6.-Capitán Thomas Guillen Korinski, retenido ilegalmente desde Marzo 7, 2007.
- 7.-Capitán retirado Carlos Guyon, detenido ilegalmente desde Noviembre 30, 2007.
- 8.-Coronel (R) Francisco Alvarado, detenido ilegalmente desde Noviembre 30, 2007.

#### **Los presos políticos que fueron dejados en libertad en el 2007 por medidas sustitutivas de libertad fueron:**

- 1.-General Francisco Uson, detenido ilegalmente desde Mayo 22, 2004.
- 2.-José Alejandro Nieto Núñez, retenido ilegalmente desde Abril 5, 2007.
- 3.-Capitán(EJ) Wismerk Martínez, retenido ilegalmente desde Mayo 9, 2007.
- 4.-Mayor (EJ) William Leal Meneses, retenido ilegalmente desde Mayo 1, 2007.
- 5.-Capitán (EJ) Marxius Medina, retenido ilegalmente desde Mayo 1, 2007.
- 6.-Daniel Fernández Shaw, retenido ilegalmente desde Mayo 1, 2007.
- 7.-Edgar Valero, retenido ilegalmente desde Mayo 5, 2007.



Se registraron otras detenciones de las que se tiene poca información.

### **Siguen presos:**

#### **2003**

- 1.-Agente (PM) Erasmo Bolívar, detenido ilegalmente en Abril 19, 2003.
- 2.-Dtgdo (PM) Luis Molina Cerrada, detenido ilegalmente en Abril 19, 2003.
- 3.-C/1ro (PM) Ramón Zapata Alonso, detenido ilegalmente en Abril 19, 2003.
- 4.-C/1ro (PM) Arube Pérez Salazar, detenido ilegalmente en Abril 19, 2003.
- 5.-S/1ro (PM) Rafael Neazda López, detenido ilegalmente en Abril 19, 2003.
- 6.-Sub.Com. (PM) Marco Hurtado, detenido ilegalmente en Abril 19, 2003.
- 7.-Insp. Jefe (PM) Héctor Revain, detenido ilegalmente en Abril 19, 2003.
- 8.-S/May. (PM) Julio Rodríguez, detenido ilegalmente en Abril 19, 2003.
- 9.-Silvio Mérida Ortiz, detenido ilegalmente en Noviembre 6, 2003

#### **2004**

- 10.-Raúl Díaz Peña, detenido ilegalmente en Febrero 25; 2004.
- 11.-Capitán Otto Gebauer, retenido ilegalmente desde Noviembre 11, 2004. (condenado)
- 12.-Juan Bautista Guevara Pérez, retenido ilegalmente en Noviembre 20, 2004.
- 13.-Iván Simonovis, detenido ilegalmente en Noviembre 22, 2004.
- 14.-Otoniel José Guevara, detenido ilegalmente en Noviembre 23, 2004.
- 15.-Rolando Jesús Guevara, detenido ilegalmente en Noviembre 23, 2004.
- 16.-Lázaro Forero, detenido ilegalmente en Diciembre 3, 2004.
- 16.-Henry Vivas, detenido ilegalmente en Diciembre 3, 2004.

#### **2005**

- 17.-Teniente Coronel Humberto Quintero, detenido ilegalmente en Enero 12, 2005
- 18.-General Felipe Rodríguez, detenido ilegalmente en Febrero 6, 2005.

#### **2006**

- 19.-General Delfín Gómez Parra, detenido ilegalmente en Diciembre 3, 2006.

#### **2007**

- 20.-Eligio Cedeño, retenido ilegalmente desde Febrero 8, 2007.
- 21.-José Alejandro Nieto Núñez, retenido ilegalmente desde Abril 5, 2007.
- 22.-Diana Mora Herrera, detenida ilegalmente desde Abril 26, 2007.
- 23.-Luis Alberto Rodríguez Villamizar, detenido ilegalmente desde Abril 26, 2007.
- 24.-José Rafael Ramírez, detenido ilegalmente desde Abril 26, 2007.
- 25.-Comisario José "Mazuco" Sánchez Montiel, detenido ilegalmente desde Septiembre 15, 2007.

### **CONSIDERACIONES FINALES**



La situación de los derechos humanos por causas políticas en Venezuela avanza a un profundo deterioro, donde la impunidad, la influencia del Ejecutivo a través de sus brazos ejecutores que se inician desde los funcionarios en realizar la detención y la fase investigativa, los Fiscales del Ministerio Público y los Jueces, no mostraron ni disimulo en cuidar apariencias de formas de legalidad. No aplican la garantía del nuevo Código Orgánico Procesal Penal que es la "presunción de inocencia" y se van al viejo código "eres culpable hasta que se demuestre lo contrario", aplicando la justicia de forma bizarra.

Actúan con la seguridad de que el gobierno al cual sirven les exonerará de las graves violaciones a sus actos, sin contar que estas acciones no prescriben y se han presentado en su mayoría, en instancias internacionales, por los que se ha denunciado inclusive a aquellos casos de violación a los derechos humanos con los nombres de los que han ejecutado estos actos inhumanos y los cuales, no prescriben, así como los de jueces, fiscales, funcionarios judiciales y gubernamentales cómplices o ejecutores de tales violaciones.

Venezuela Awareness Foundation  
[www.venezuelaawareness.com](http://www.venezuelaawareness.com)  
Telefono 305 397 2927

( Fundacion Venezuela Vigilante, [www.venezuelavigilante.com](http://www.venezuelavigilante.com) )

Miami, Florida, Abril 10, 2008